

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN TÉCNICO

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO
ADJUDICACIÓN No. DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02
PARA LA OBRA: "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y
ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024"



EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024, SE REUNIERON EN LA DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, **ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA**, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO, Y EL **LIC. JORGE EDUARDO CÓRDOBA HERRERA** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y LICITACIONES, TODOS FUNCIONARIOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. CON EL FIN DE PRACTICAR LA EVALUACIÓN AL ANÁLISIS DETALLADO DEL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SUSTENTADAS EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. SE DIO A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCICIO FISCAL 2024, FUERON AUTORIZADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TOMO CXXXI, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.
- 2. CON FECHA 13 DE MARZO DE 2024, DERIVADO DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE CONSEJO DE BIENESTAR, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DEL MONTO DERIVADO DE LAS ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- 3. LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA Y DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 50 FRACCIÓN II, Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN

CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL, LA DIRECTORA DE BIENESTAR C. BETSY DURAN ATONDO MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA DEL 05 DE ABRIL DE 2024, INFORMA A LA DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO SOBRE LA OBRA "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024", SOLICITA QUE SE DÉ INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EJERCICIO FISCAL 2024.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN TÉCNICO

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO
ADJUDICACIÓN No. DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02
PARA LA OBRA: "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y
ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024"



LA ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA; POR CUESTIONES DE FUERZA MAYOR, ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, OPTÓ POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDO LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBRA, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 36 DE SU REGLAMENTO; ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN

DERIVADO DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN, DE QUIEN O QUIENES ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES EN EL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA OBRA "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024".

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE SELECCIONÓ EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, VIGENTE, AL CONTRATISTA CAPACITADO QUE LLENARA LOS REQUISITOS Y QUE CUMPLIERA CON LOS CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, INVITÁNDOLE A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.

1. EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, ENTREGÓ LA COTIZACIÓN EL CONTRATISTA TRABAJOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ARTSAND S.A.S., REPRESENTADO POR EL C. JUAN ARTURO MARTÍNEZ AGUIRREA, POR UN IMPORTE TOTAL \$720,915.19 (SON SETECIENTOS VEINTE NIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 19/100) MONEDA QUE INCLUYE EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR MENOR AL PRESUPUESTO BASE COMPARADO CON \$742,730.77 M. N. (SON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MOL SERTECIENTOS TREINTA PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN TÉCNICO

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO
ADJUDICACIÓN No. DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02
PARA LA OBRA: "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y
ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024"



CONSIDERANDO

ES INTERÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES DIRECTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO A TRAVÉS DEL DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL RECURSO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, SE SOLICITÓ COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA SANDRA MARÍA TAPIA CORONA, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE PRESENTO, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE NUESTROS COSTOS, QUE LA PERSONA ES SOLVENTE Y TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, Y LEGAL PARA OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, CUYO MONTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE EJERCE; SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION III, 50 FRACCIÓN II, Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PÚBLICA DGIT/DB-PMTCT-20:24-FAIS/02, DENOMINADA "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024", ADJUDÍQUESE DIRECTAMENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A TRABAJOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ARTSAND S.A.S., CARRETERA TECATE-TIJUANA KM. 3.5 RANCHO SAN JOAQUÍN, COLONIA LA PUERTA, CÓDIGO POSTAL 21520, DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C., POR UN IMPORTE DE \$720,915.19 (SON SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 19/100) MONEDA QUE INCLUYE EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FORMA DE PAGO

ANTICIPO DE 30% EN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA APLICABLE, MEDIANTE ESTIMACIÓN ÚNICA, PREVIA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, ACREDITANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO.

PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DICTAMEN TÉCNICO

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATO
ADJUDICACIÓN No. DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02
PARA LA OBRA: "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y
ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024"



CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 168 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO EL 17 DE ABRIL DE 2024, Y FECHA DE TERMINACIÓN EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ACORDE CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE OBRA ANEXOS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, EL PRESENTE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL PRESENTE PROCESO DE LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02, DENOMINADA "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024".

EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, DEL 15 DE ABRIL DE 2024, SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN PARA SER FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON, SABEDORES LOS MISMOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ANEXANDO AL MISMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Arq. Denahi Georgina Valdez Camarena

Directora de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C. Lic. Jorge Eduardo Córdoba Herrera

Jefe del Departamento de Licitaciones

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

DE LAS OBRAS REFERENTES AL PROGRAMA:





DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS REFERENTES AL PROGRAMA DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3, 16, 33, FRACCIÓN III, 50, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Departamento de Obra Comunitaria en apoyo a la Dirección de Bienestar y a través de una coordinación, tiene como objeto en su artículo 101, Fracciones I y III, del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California:

"Artículo 101.-El Departamento de Obra Comunitaria en apoyo a la Dirección de Bienestar y a través de una coordinación, tiene como objeto:

I. La planeación, ejecución y control de las obras y acciones en las que concurran recursos de la comunidad y del gobierno en sus tres órdenes, así como la obra pública en general que el Ayuntamiento le asigne.

III. Ejecutar las obras y acciones que le sean encomendadas por el Ayuntamiento y que hayan sido propuestas a través del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, el Consejo de Desarrollo Municipal y demás organismos representativos de la comunidad."

PRIMERO BIS. - La Dirección de Gestión Integral del Territorio, tiene a su cargo y adscripción al Departamento de Licitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción III, inciso C; 80, fracción X, y 80 bis del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, cuenta, entre otras, con la siguiente atribución:

ARTÍCULO 77.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, tendrá bajo su cargo y adscripción las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

III. Subdirección Administrativa;

B. ...

A. ...

C. Departamento de Licitaciones;

"ARTÍCULO 80.- La Subdirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

X. Gestionar, coordinar y ejecutar de manera integral los procesos de licitación pública para la Obra Pública."

ARTÍCULO 80 BIS.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, La Subdirección Administrativa contará con los departamentos siguientes:

A. ...

B. ...

C. Departamento de Licitaciones;

Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en su Reglamento Interior y en los manuales de organización que corresponda.

SEGUNDO. - Contar con la autorización de la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024, cuyo recurso fue designado por el Gobierno Federal a través del Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, tomo CXXXI, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO. – Que con fecha 13 de marzo de 2024, derivado de la SÉPTIMA reunión de Consejo de Bienestar, se aprobó la aplicación del monto derivado de las acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social aprobado para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. - Mediante oficio de fecha 05 de abril de 2024, la Dirección de Bienestar, solicitó a la Dirección de Administración Urbana, iniciar con el proceso de contratación derivado de los aprovechamientos generados con motivo del programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social 2024" para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. - El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 16, 33, fracción III, 50, fracción II, de la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros Y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 38 del Reglamento de la Obras Públicas, Equipamientos, Suministros Y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

SEXTO.- En línea con las directrices establecidas, se están implementando medidas para optimizar las condiciones en el municipio de Tecate de California, permitiendo la ejecución de diversas obras y California de California de

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024

Servicios como parte del programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" del ejercicio fiscal 2024. Entre las iniciativas previstas se incluyen: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA 1ER. ETAPA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BLVD. DEFENSORES ENTRE CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ DURÁN Y CALLE COCOYOC, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE ENSENADA COLONIA COLINAS DEL CUCHUMA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOMAS DE SANTA ELENA ENTRE BLVD. SANTA ANITA Y BERNARDINO BORRARIZ, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 18 ENTRE CALLE ENSENADA Y CALLE CUCHUMA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MÉXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA GALVANIZADA 1DA ETAPA, TODAS EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Estas acciones están diseñadas para mejorar la infraestructura y la calidad de vida en Tecate, reflejando el compromiso continuo con el desarrollo urbano y el bienestar de sus habitantes.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los lineamientos que rige las compras del Sector Público, con el objeto de prever que los recursos económicos que se disponen los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sean administrados con Economía, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponible en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad constitucional, se prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones, no obstante, en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar a través de mecanismos que aseguren las condiciones referidas y cumplan los criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia.

Por la importancia del tema que nos ocupa, cabe traer a colación los artículos de las respectivas leyes antes citadas.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de blenes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS REFERENTES AL PROGRAMA:



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024

Los artículos 1, 2, 3, 16, 33, fracción III, 50, fracción II, de la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California que, a la letra, dicen lo siguiente:

"ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realicen con fondos estatales o municipales:

I.- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado señaladas en el Artículo 17 de su Ley Orgánica.

II. Las Entidades Paraestatales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada.

IV.- Las Entidades Paramunicipales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California.

V.- Los Contratistas y Proveedores.

ARTICULO 2.- Los Poderes Legislativo y Judicial, en su caso se sujetarán a las disposiciones de esta ley.

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley se consideran obras públicas todo trabajo ejecutado con fondos públicos estatales o municipales que tengan por objeto: construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes que por su naturaleza o por disposición de la ley sean clasificados como inmuebles.

Quedan comprendidos:

1.- La construcción, instalación, restauración, reparación, y demolición de los bienes inmuebles. Así como la conservación y mantenimiento de estos, cuando implique la ejecución de una obra.

II.- Los trabajos de Mantenimiento, conservación o restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.

III.- Los proyectos integrales los cuales comprencierán desde el diseño de la obra hasta su terminación total.
IV.- Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo; desmontes; extracción; y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo o marinas.
V.- Los trabajos de infraestructura agropecuaria.

VI.- La instalación, montaje, colocación o aplicación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista, o bien cuando incluya la adquisición o fabricación de los mismos y que el precio de estos sea inferior al de los trabajos que se contraten.

VII.- Los demás de naturaleza análoga.

ARTICULO 16.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las dependencias o entidades deberán sujetarse a:

1.- Los objetivos y prioridades de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico, Territorial, Sectoriales, institucionales y Especiales que correspondan, así como de las previsiones contenidas en sus programas anuales.

II.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos del Estado o Municipios, y

III.- Las disposiciones legales y reglamentarias del Estado y Municipios, así como sus planes y programas de desarrollo

ARTICULO 33.- En los términos de esta Ley, las dependencias o entidades, podrán celebrar contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas por los procedimientos que a continuación se señalan:

l.-...

//.-

III. - Adjudicación directa.

ARTICULO 50.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas, equipamiento, suministros y servicios relacionados con las mismas, por el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

1.-...

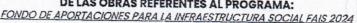
II.- Peligre o se altere el orden social, economía, servicios públicos, salubridad, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

DE LAS OBRAS REFERENTES AL PROGRAMA:





IV.-...

V.-...

VI.- ...

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, Fracciones I y III, 10, 79, fracción VII, y 103 del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 16, 33, fracción III, 50, fracción II, de la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros Y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se emite el presente Dictamen de Justificación para realizar los procedimientos de Adjudicación Directa para la contratación de las Obras y Servicios derivados del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" del ejercicio fiscal 2024;, fundándose y motivándose en lo siguiente:

Las normativas citadas anteriormente permiten que las dependencias y entidades de la administración pública puedan optar por la adjudicación directa en la contratación de obras públicas, bajo circunstancias excepcionales, como el peligro o alteración del orden social, economía, servicios públicos, salubridad, seguridad, o el ambiente de una zona o región del Estado, derivadas de desastres provocados por fenómenos naturales.

En este caso específico, las lluvias torrenciales registradas en Tecate han creado una situación crítica, marcada por desastres naturales sin precedentes en la región. Estos eventos extremos han causado inundaciones significativas, deslizamientos de tierra y fuertes vientos, resultando en daños severos a la infraestructura vial de la ciudad. Asimismo, cabe destacar el alcance y severidad del impacto en la infraestructura crítica de la ciudad. Las lluvias registradas, que excedieron las medias históricas, han saturado el sistema de drenaje, resultando en inundaciones extensas que afectan tanto a zonas residenciales como comerciales. Informes preliminares indican que varios puntos críticos de la red vial han sufrido daños significativos, incluyendo el colapso de tramos de carretera y el desbordamiento de canales de agua, complicando el acceso seguro a servicios básicos y áreas de actividad económica vital.

Además, es crucial mencionar que las evaluaciones técnicas realizadas por expertos en infraestructura y protección civil han documentado casos de erosión severa y socavones a lo largo de rutas principales, lo cual no solo presenta un peligro para el tráfico vehicular, sino que también amenaza la integridad de las comunicaciones terrestres y los servicios de emergencia. Estos informes sugieren que la respuesta debe ser inmediata para prevenir accidentes y asegurar que los servicios esenciales se mantengan operativos.

Dada la urgencia de esta situación, es Imprescindible actuar con prontitud para mitigar estos daños y prevenir futuras complicaciones. La adjudicación directa de contratos para reparar y reforzar la infraestructura afectada se justifica plenamente en este contexto, dada la necesidad de una respuesta rápida y efectiva que solo este método de contratación puede proporcionar; pues, la magnitud y persistencia de estas lluvias torrenciales han deteriorado gravemente las calles de Tecate, produciendo baches de considerable tamaño y profundidad que representan un riesgo inminente para la seguridad de los conductores y peatones. Además, el daño a la infraestructura vial ha impactado negativamente en los servicios públicos esenciales, como el transporte y la movilidad urbana, complicando el acceso y la circulación segura dentro de la ciudad.

La red vial afectada no solo es crucial para la movilidad diaria de los ciudadanos, sino que también juega un papel vital en la economía local y en el mantenimiento del orden social. Antes de su deterioro, estas calles facilitaban el flujo eficiente del tráfico, el acceso a servicios de emergencia, y el sostenimiento de actividades económicas y comerciales esenciales. La interrupción de estos servicios y la disminución en la seguridad vial amenazan con afectar el bienestar de la población y la estabilidad económica de la región.

Ante esta emergencia y con la urgente necesidad de restaurar la infraestructura vial para garantizar la seguridad y el bienestar público, se hace indispensable optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de las rehabilitaciones a base de concreto hidráulico o asfaltico, suministro o instalación de láminas galvanizadas y/o luminarias, necesarias. Esta modalidad de contratación permite una respuesta rápida y eficiente ante la crisis, facilitando la selección de contratistas especializados que puedan abordar de manera inmediata las reparaciones requeridas.

El procedimiento de adjudicación directa, en este contexto, es justificado plenamente por la situación excepcional provocada por las lluvias torrenciales, las cuales han causado daños sin precedentes a la infraestructura vial de Tecate. La severidad de los daños y la necesidad de una acción urgente para reparar las calles subrayan la importancia de esta modalidad de contratación, con el fin de restituir rápidamente la seguridad vial y la normalidad en el municipio.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024

La justificación presentada para la contratación eficaz y efectiva de servicios de rehabilitación a base de concreto hidráulico o asfaltico, suministro o instalación de láminas galvanizadas y/o luminarias, se alinea perfectamente con los principios y condiciones estipuladas en el artículo 50, sección II, en cuanto a la adjudicación directa de contratos en situaciones específicas que comprometen el orden social, económico, la seguridad pública, la salubridad, y el medio ambiente debido a desastres o circunstancias imprevistas. Esta sinergia se puede explicar de la siguiente manera:

- a. Agilidad en la Contratación: El artículo 50 reconoce la adjudicación directa como un medio válido en situaciones críticas, enfatizando la necesidad de una respuesta rápida y eficiente. La agilidad en la contratación para servicios de bacheo, promovida en la justificación, es un reflejo directo de esta disposición, permitiendo una actuación inmediata para mitigar las afectaciones viales que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de la población, alineándose con el objetivo de preservar el orden social y económico.
- b. Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos: El procedimiento de adjudicación directa, especialmente en el contexto de bacheo, permite no solo una respuesta rápida sino también una gestión más eficiente de los recursos públicos. En situaciones donde el daño a la infraestructura vial puede acarrear costos incrementales por deterioro continuo, intervenciones inmediatas previenen gastos mayores y optimizan el uso del presupuesto. El artículo 50, al permitir este tipo de adjudicación en circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes, reconoce implícitamente la importancia de una gestión presupuestaria prudente y orientada a maximizar el valor de cada inversión pública. Este enfoque de eficiencia es crucial para asegurar que los limitados recursos del estado se utilicen de la manera más efectiva posible, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el bienestar de la población al mantener una infraestructura vial en óptimas condiciones.
- c. Situaciones Excepcionales: La justificación para el uso de procedimientos simplificados en el bacheo durante situaciones excepcionales se alinea directamente con el artículo 50. Este establece claramente que la adjudicación directa es viable cuando fenómenos naturales, casos fortuitos, o de fuerza mayor comprometen el blenestar de una zona o región. El bacheo inmediato tras eventos que dañan la infraestructura vial se inscribe dentro de estas situaciones, justificando la necesidad de procedimientos de contratación rápidos para restablecer la normalidad y proteger los intereses públicos.

En resumen, la justificación para la contratación de servicios de rehabilitación a base de concreto hidráulico o asfaltico, suministro o instalación de láminas galvanizadas y/o luminarias, bajo procedimientos de adjudicación directa o invitación simplificada, en respuesta a necesidades urgentes de infraestructura vial, encuentra un respaldo claro y directo en el artículo 50, sección II. Este enfoque garantiza que la administración pública pueda actuar de manera rápida y eficaz ante situaciones críticas, preservando la seguridad, el orden social, y la eficiencia económica, sin sacrificar los principios de competencia y transparencia; toda vez que, la restauración rápida de estas infraestructuras mediante la adjudicación directa de contratos no solo es crucial para la seguridad pública, sino también para la recuperación económica de la región. Las calles y carreteras son arterias vitales que facilitan el flujo de bienes y servicios, y su funcionalidad plena es indispensable para evitar pérdidas económicas adicionales. Sin accesos adecuados, los negocios locales enfrentan disminuciones significativas en la afluencia de clientes y en la capacidad de distribución, lo cual, puede llevar a cierres temporales o definitivos, exacerbando el desempleo y reduciendo la actividad económica general.

La acción rápida también contribuye a restaurar la confianza de los ciudadanos y de los inversores en la capacidad de respuesta del gobierno frente a crisis, fomentando un clima de estabilidad y previsibilidad esencial para la inversión y el desarrollo económico a largo plazo. Además, la inversión en reparaciones y mejoras infraestructurales no solo resuelve la emergencia inmediata, sino que también puede ser vista como una oportunidad para mejorar la resiliencia de la infraestructura ante futuros desastres naturales.

En cuanto a los criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, Baja California, me permito señalar lo siguiente:

Economía. - El presente criterio se acredita en virtud de qué se adjudicará el contrato a la persona física o moral que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionara a la que además de cumplir con esas características, garantiza el mejor precio en relación directa con la calidad de los servicios en valor del mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas; asimismo, se justifica desde el punto de vista económico, ya que permite utilizar de manera eficiente los recursos disponibles para llevar a cabo el bacheo requerido. Al evitar un proceso largo y costoso de licitación pública, se reducen los gastos administrativos asociados y se optimiza el uso del presupuesto destinado a la obra, lo que contribuye a un manejo responsable y prudente de los fondos públicos.

Eficacia. - Se recurre al procedimiento de Adjudicación Directa, asegurándose que el contratista cumpla con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, economía administrativa y cuenta con la

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA

PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA





FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024

disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de la obra, lo que facilita el proceso de contratación, siendo eficiente con la realización del servicio.

El beneficio que se deriva de la excepción de licitación para lograr el objeto deseado es que, al optar por el procedimiento de Adjudicación Directa, motivado por las razones descritas y bajo el supuesto de excepción referido, permite que los trabajos se realicen mediante un procedimiento expedito y eficaz, manera que con la contratación adjudicación del contrato se permite atender en tiempo y forma el requerimiento al respecto de la aplicación del recurso.

Eficiencia. - Al concurrir los criterios de economía y eficiencia se pueden asegurar que se cumplen con el propósito de lograr un beneficio para la administración pública, que es mayor el costo de efectuar una licitación pública o invitación a cuando menos 3 personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia al reducir la carga administrativa y acortar los plazos para la selección del contratista, se asegura una contratación más ágil y efectiva, lo que se traduce en una implementación más rápida de las acciones de rehabilitación y una mejor utilización de los recursos públicos.

Asimismo, porque con la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa se hace posible el disponer de los recursos transferidos, procurando que se cumpla con lo establecido en el artículo 33, fracción III, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la adjudicación directa.

Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de la licitación pública, se procedio con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, por lo que se realizó con imparcialidad, que se justifica, ya que la normatividad aplicable permite llevar a cabo la contratación a través de este tipo de procedimiento por excepción a la licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficiencia y eficacia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende; es decir que se asegura dar cumplimiento con todos los requisitos que establece la normatividad en la materia.

Honradez. - La selección del procedimiento de Adjudicación Directa se efectúa con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse fehacientemente el criterio que lo justifica, obteniéndose así las mejores condiciones para el Municipio de Tecate, así como por llevarse a cabo en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, la transparencia y honestidad en todo el proceso de adjudicación directa son esenciales para asegurar la honradez en la contratación pública. Cada paso debe ser documentado adecuadamente, mostrando que todas las acciones se han realizado de manera ética y en beneficio del interés público. Esto garantiza que no existan conflictos de interés ni prácticas indebidas durante la selección del contratista y la ejecución de las obras

Transparencia. - Al priorizar el procedimiento de Adjudicación Directa para el proceso de bacheo, se fortalece la transparencia al reducir los tiempos y recursos asociados con los procedimientos de licitación más extensos. Esta elección permite que la información relativa a la contratación sea accesible, clara, oportuna, completa y verificable para todos los interesados. Al eliminar intermediarios y simplificar el proceso, se facilita la supervisión y se minimizan los riesgos de prácticas indebidas. Además, al garantizar un acceso directo y público a los detalles del contrato y la ejecución de los trabajos, se fomenta una competencia justa y se asegura que la asignación de recursos sea equitativa y eficiente, en beneficio del Municipio de Tecate, Baja California.

Por lo tanto, es imperativo llevar a cabo de manera inmediata, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, la ejecución de las Obras Públicas referentes al programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" del ejercicio fiscal 2024, de las cuales se incluyen: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2024, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA 1ER. ETAPA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BLVD. DEFENSORES ENTRE CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ DURÁN Y CALLE COCOYOC, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE ENSENADA COLONIA COLINAS DEL CUCHUMA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOMAS DE SANTA ELENA ENTRE BLVD. SANTA ANITA Y BERNARDINO BORRARIZ, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 18 ENTRE CALLE ENSENADA Y CALLE CUCHUMA, REHABILITACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE 15 ENTRE AVENIDA MÉXICO Y CALLEJON FCO. I. MADERO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA GALVANIZADA 1DA ETAPA, TODAS EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Las razones expuestas previamente subrayan la urgencia de abordar estas intervenciones para asegurar la seguridad y fluidez en la movilidad urbana de este modo es esencial dar inicio de manera inmediata y

ecate

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA



DE LAS OBRAS REFERENTES AL PROGRAMA:
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FAIS 2024

oportuna al proceso de contratación de obra pública en la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo esta la única alternativa viable para preservar el óptimo estado de las calles y garantizar el bienestar de los ciudadanos.

En conclusión, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 16, 33, fracción III, 50, fracción III, de la Ley De Obras Públicas, Equipamientos, Suministros Y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, la contratación de las **Obras Públicas derivadas del programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" del Ejercicio Fiscal 2024**; para que sean otorgadas a favor de la persona física o moral que resulten seleccionadas en los procedimientos de Adjudicación Directa y para tales efectos se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente el procedimiento de contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA, respecto de la ejecución de la Obras Públicas DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/02, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/03, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/04, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/05, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/06, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/07, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/08, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/09, DGIT/DB-PMTCT-2024-FAIS/10, derivadas del programa "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Con los elementos antes expuestos, es de interés de esta Dirección de Gestión Integral del Territorio, adjudicar de manera directa a la persona física o moral, que cuente con la capacidad de dar respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros, comerciales e intelectuales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones requeridas, y sus actividades profesionales se encuentran relacionados con los servicios objeto del contrato a celebrarse, lo que garantiza la realización de la obra en tiempo y forma con apego a la normatividad correspondiente. Asimismo, asegurar las mejores condiciones con el uso de los medios existentes, en los términos que se mencionan y describen en el presente documento.

El presente dictamen se emite a los 06 días del mes de abril del 2024, en la ciudad de Tecate, Baja California.

"UNIENDO LO BUENO DE TECATE"

ARQ. DENAHI GEORGINA VALDEZ CAMARENA
DIRECTORA DE GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO
XXIV AYUNTAMIENTO DE TESATE, B.C.

